



Consejo de Seguridad

Distr. general
16 de diciembre de 2005
Español
Original: inglés

Nota del Presidente del Consejo de Seguridad

Tengo el honor de transmitir una carta de fecha 14 de diciembre de 2005 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente del grupo de trabajo establecido en virtud de la resolución 1566 (2004), con la que se remite el informe del citado grupo de trabajo (véase el anexo).



Anexo

Carta de fecha 14 de diciembre de 2005 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente del grupo de trabajo establecido en virtud de la resolución 1566 (2004)

Tengo el honor de remitirle el informe del grupo de trabajo establecido en virtud de la resolución 1566 (2004) (véase el documento adjunto). Le agradecería que tuviera a bien hacer distribuir la presente carta y su anexo como documento del Consejo.

(Firmado) Lauro L. **Baja**, Jr.
Presidente
Grupo de trabajo establecido en virtud
de la resolución 1566 (2004)

Documento adjunto

Informe

Grupo de trabajo del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1566 (2004)

I. Antecedentes

1. El Consejo de Seguridad aprobó la resolución 1566 (2004) el 8 de octubre de 2004. Conforme a lo dispuesto en su párrafo 9, el Consejo estableció un grupo de trabajo integrado por todos los miembros del Consejo de Seguridad para que estudiara y le presentara recomendaciones sobre las medidas prácticas que se habían de imponer contra las personas, los grupos y las entidades involucrados en actividades terroristas o asociados con ellas, además de las ya enunciadas por el Comité de Sanciones contra Al-Qaida y los Talibanes, entre ellas establecer los procedimientos más eficaces que se consideraran adecuados para someterlos a la justicia mediante el enjuiciamiento o la extradición, congelar sus activos financieros, impedir su desplazamiento por los territorios de Estados Miembros y prevenir que les fueran suministrados armas y material conexo de todo tipo, así como sobre los procedimientos para poner en práctica esas medidas.

2. En el párrafo 10 de la resolución, el Consejo de Seguridad pidió además al grupo de trabajo que considerara la posibilidad de crear un fondo internacional para indemnizar a las víctimas de actos de terrorismo y sus familias, que se financiaría con contribuciones voluntarias, que podrían a su vez consistir en parte de los bienes confiscados a organizaciones terroristas, sus miembros y patrocinantes, y que le presentara sus recomendaciones al respecto.

3. Por acuerdo del Consejo de Seguridad (véase S/2005/4), Lauro L. Baja, Jr., Representante Permanente de Filipinas ante las Naciones Unidas, fue nombrado Presidente del grupo de trabajo.

4. El grupo de trabajo celebró su primera reunión el 27 de enero de 2005. En ella los miembros acordaron que el grupo de trabajo realizara sus actividades en dos etapas. En la etapa inicial se recabaría información, opiniones y puntos de vista dentro y fuera de las Naciones Unidas para ayudar al grupo de trabajo a cumplir su mandato. En la segunda etapa se procedería a examinar y discutir las recomendaciones que el grupo de trabajo presentara al Consejo de Seguridad, según lo dispuesto en la resolución 1566 (2004).

5. El grupo de trabajo convino en que sería útil entablar un diálogo con todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas. Una estrategia fundamental para el grupo de trabajo sería actuar de manera transparente y abierta. Se alentaría y acogería favorablemente cualquier contribución de los Estados no miembros del Consejo de Seguridad. El 27 de abril de 2005 el grupo de trabajo celebró una reunión oficiosa con los Estados Miembros interesados para escuchar sus opiniones sobre las cuestiones que debía abordar dentro del mandato que le otorga la resolución 1566 (2004). Más de 50 Estados Miembros participaron en la reunión.

6. El grupo de trabajo destacó la importancia de contar con métodos de trabajo flexibles. En particular, no deberían imponerse criterios rígidos sobre el plazo en que debe desarrollarse su labor.

7. El grupo de trabajo acordó que los miembros y los no miembros podrían presentar propuestas e ideas por escrito sobre el mejor modo de cumplir su mandato. Varias delegaciones ya lo han hecho. Los miembros subrayaron la necesidad de estrechar los contactos y las relaciones con otros órganos subsidiarios del Consejo de Seguridad que se dedican a la lucha contra el terrorismo.

8. El grupo de trabajo observó que los párrafos 9 y 10 de la resolución 1566 (2004) podrían servir de referencia para determinar los temas en que debe centrar su atención. Entre ellos cabría mencionar las medidas prácticas que podrían aplicarse a las personas, los grupos y las entidades involucrados en actividades terroristas o asociados con ellas, además de las ya enunciadas por el Comité de Sanciones contra Al-Qaida y los Talibanes; la cuestión de las víctimas y la posible creación de un fondo para indemnizarlas; y el ámbito de aplicación de las medidas recomendadas por el grupo de trabajo.

9. Dentro de su etapa de recopilación de información, el grupo de trabajo invitó a varios oradores a que hicieran exposiciones sobre cuestiones de interés. Los oradores invitados fueron Richard Barrett, Coordinador del Equipo de Vigilancia del Comité de Sanciones contra Al-Qaida y los Talibanes; Javier Ruperez, Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo del Consejo de Seguridad; Jean-Paul Laborde, Jefe de la Subdivisión de Prevención del Terrorismo de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, y Edward Luck, de la School of International and Public Affairs de la Universidad de Columbia. El grupo de trabajo también celebró una reunión conjunta con el Comité contra el Terrorismo para escuchar una exposición de Guy de Vel, Director General del Consejo de Europa, y Rafael A. Benítez, Jefe del Grupo de Lucha contra el Terrorismo del Consejo de Europa, sobre las actividades más recientes del Consejo de Europa en la lucha contra el terrorismo. El grupo de trabajo se benefició de la experiencia y los conocimientos de los oradores, que abarcaron aspectos prácticos, teóricos, jurídicos y políticos de la labor del Consejo de Seguridad y otros órganos internacionales y regionales en la lucha contra el terrorismo.

II. Programa

10. Teniendo en cuenta el mandato que figura en los párrafos 9 y 10 de la resolución 1566 (2004), el grupo de trabajo acordó explorar las recomendaciones que podía formular al Consejo de Seguridad, dividiéndolas en tres grandes apartados: 1) medidas prácticas que se han de imponer contra las personas, los grupos y las entidades involucrados en actividades terroristas o asociados con ellas, además de las ya enunciadas por el Comité de Sanciones contra Al-Qaida y los Talibanes; 2) víctimas de actos de terrorismo; y 3) ámbito de aplicación de las medidas que se adopten en virtud de la resolución 1566 (2004).

11. En cuanto al epígrafe de “medidas prácticas”, los miembros acordaron centrar sus discusiones en las siguientes cuestiones: congelación de activos financieros; medidas para impedir los desplazamientos; prevención del suministro de armas; fortalecimiento del enjuiciamiento y la extradición; restricción del reclutamiento y el adiestramiento; medidas para impedir la provocación pública, y utilización de la Internet. En relación con el tema de las víctimas, los miembros acordaron discutir el apoyo a las víctimas y la posible creación de un fondo para indemnizarlas. Por lo que se refiere al ámbito de aplicación de las medidas contra las personas, los grupos

y las entidades involucrados en actividades terroristas o asociados con ellas, además de las ya enunciadas por el Comité de Sanciones contra Al-Qaida y los Talibanes, los miembros acordaron discutir la cuestión del establecimiento de medios eficaces para identificar a esas personas, grupos y entidades, incluida la posibilidad de confeccionar una nueva lista del Consejo de Seguridad en la que se identificaría a tales personas, grupos y entidades.

III. Deliberaciones

12. A continuación se describen los resultados de las deliberaciones del grupo de trabajo.

13. El grupo de trabajo subrayó que el terrorismo en todas sus formas y manifestaciones constituye una de las más graves amenazas a la paz y la seguridad internacionales y que los actos de terrorismo son criminales e injustificables, cualquiera que sea su motivación y dondequiera y por quienquiera sean cometidos.

14. El grupo de trabajo recordó que los Estados deben asegurarse de que las medidas que tomen para luchar contra el terrorismo cumplan con todas las obligaciones que les incumben en virtud del derecho internacional y que deben tomarlas de conformidad con el derecho internacional y, en particular, las normas internacionales de derechos humanos, el derecho de los refugiados y el derecho humanitario.

15. El grupo de trabajo acordó que el Consejo de Seguridad examine las diversas capacidades de los Estados para aplicar las medidas de lucha contra el terrorismo. Aunque algunos Estados se encuentran muy adelantados en cuanto al marco jurídico, la tecnología y los mecanismos para combatir el terrorismo, otros Estados, especialmente muchos Estados en desarrollo, carecen de la capacidad esencial para establecer sistemas que les permitan aplicar con eficacia las medidas de lucha contra el terrorismo. A juicio del grupo de trabajo, es fundamental que esos Estados reciban asistencia técnica. El grupo de trabajo recomendó que el Consejo estrechara su cooperación con las organizaciones internacionales, regionales y subregionales que pueden fomentar la capacidad de los Estados en esa esfera.

A. Medidas prácticas

Congelación de activos financieros

16. El grupo de trabajo convino en que la congelación de activos financieros es una herramienta indispensable para atajar el terrorismo. El grupo de trabajo recomendó que el Consejo abundara en sus medidas para impedir el apoyo financiero al terrorismo, utilizando para ello los instrumentos multilaterales, los acuerdos internacionales y las normas y prácticas óptimas actualmente en vigor.

17. En su resolución 1617 (2005) el Consejo de Seguridad instó encarecidamente a todos los Estados Miembros a que pusieran en práctica las normas internacionales completas incorporadas en las cuarenta recomendaciones sobre el blanqueo de dinero del Grupo de Acción Financiera y sus nueve recomendaciones especiales sobre la financiación del terrorismo. Hay que utilizar plenamente los mecanismos creados por varios órganos internacionales, como el Fondo Monetario Internacional y el Banco Mundial, para prestar asistencia técnica a los países que carecen de capacidad.

18. El grupo de trabajo convino en que las organizaciones internacionales, regionales y subregionales son una excelente fuente de prácticas óptimas sobre congelación de activos financieros. El grupo de trabajo era consciente de que los actuales órganos subsidiarios del Consejo de Seguridad, como el Comité contra el Terrorismo y el Comité de Sanciones contra Al-Qaida y los Talibanes, utilizan esas normas y prácticas al evaluar el cumplimiento de las medidas de congelación de activos por parte de los Estados. El grupo de trabajo recomendó que el Consejo utilizara esos recursos para fortalecer la eficacia de las medidas de congelación y reducir la corriente de activos financieros que pueden utilizarse con fines terroristas.

19. El grupo de trabajo recomendó que el Consejo de Seguridad siguiera tratando de estrechar su colaboración y cooperación con las organizaciones internacionales, regionales y subregionales en la lucha contra el terrorismo internacional. Muchos grupos terroristas pertenecen a regiones concretas y no operan ni tienen influencia a escala mundial.

20. El grupo de trabajo se mostró preocupado por los abusos cometidos por ciertas organizaciones e instituciones benéficas a través de las cuales se ha canalizado apoyo financiero para el terrorismo. El grupo de trabajo recomendó que el Consejo de Seguridad siguiera vigilando de cerca la cuestión.

Medidas para impedir los desplazamientos

21. El grupo de trabajo convino en que impedir el desplazamiento de terroristas es un instrumento esencial para luchar contra el terrorismo. Tomando nota de la experiencia de otros órganos subsidiarios del Consejo de Seguridad, el grupo de trabajo estuvo de acuerdo en que las medidas para impedir el desplazamiento de terroristas deben aplicarse cuidadosamente, utilizando elementos de identificación completos y precisos de las personas que puedan quedar sujetas a ellas.

22. El grupo de trabajo observó que la aplicación eficaz de esas medidas depende también de la estrecha cooperación bilateral entre Estados con fronteras comunes. El grupo de trabajo recomendó que el Consejo siguiera alentando la celebración de acuerdos bilaterales para reforzar los controles fronterizos y evitar el desplazamiento de terroristas.

Prevención del suministro de armas

23. El grupo de trabajo convino en que impedir el suministro de armas a personas, grupos y entidades involucrados en actividades terroristas o asociados con ellas es una medida esencial en la lucha contra el terrorismo. Aunque las actuales gestiones de la comunidad internacional en relación con las armas pequeñas tienen un valor estratégico para garantizar la eficacia a largo plazo de este tipo de medidas, el grupo de trabajo recomendó que el Consejo se afanase en impedir el suministro a terroristas de armas y material conexo de todo tipo.

24. El grupo de trabajo destacó que la eficacia de esta medida exige prestar especial atención a las regiones donde normalmente se concentran las corrientes de armas. Los instrumentos e iniciativas internacionales en vigor, como las relativas a la marcación y el rastreo, pueden ofrecer un marco útil para la aplicación de esta medida.

Fortalecimiento del enjuiciamiento y la extradición

25. El grupo de trabajo recalcó que poner a los terroristas a disposición de la justicia es la principal obligación que incumbe a todos los Estados en virtud de la resolución 1373 (2001) del Consejo de Seguridad. El grupo de trabajo recomendó al Consejo que instara a los Estados a cumplir cabalmente el principio de extraditar o enjuiciar que se recoge en las resoluciones pertinentes del Consejo. Asimismo, el grupo de trabajo recomendó al Consejo que siguiera instando a los Estados a que se hicieran partes en los convenios y protocolos internacionales relativos al terrorismo con independencia de que fueran o no partes en convenios regionales.

26. El grupo de trabajo recomendó que el Consejo de Seguridad instara a los Estados a redoblar esfuerzos para poner a los terroristas a disposición de la justicia mediante la celebración de acuerdos de asistencia jurídica mutua con otros Estados. Esas iniciativas redundarán en el fortalecimiento del imperio de la ley y en la protección de los derechos de los acusados.

Restricción del reclutamiento y el adiestramiento

27. El grupo de trabajo convino en que la lucha contra el terrorismo obliga a concentrarse en impedir el reclutamiento y adiestramiento de futuros terroristas. Hay que evitar que las personas, grupos y entidades involucrados en actividades terroristas o asociados con ellas puedan reclutar y adiestrar libremente a personas para sus actividades nefandas.

28. El grupo de trabajo reiteró que el Consejo de Seguridad había decidido que los Estados denegaran protección a los terroristas. El grupo de trabajo recomendó que el Consejo estudiara la posibilidad de invitar a los Estados a poner en marcha medidas preventivas, en particular, aunque no exclusivamente, la tipificación del reclutamiento y adiestramiento de terroristas.

Medidas para impedir la provocación pública

29. El grupo de trabajo convino en que la provocación pública para cometer actos de terrorismo es una actividad insidiosa que contribuye a extender el flagelo del terrorismo. Hito significativo a este respecto es la aprobación, con motivo de la sesión del Consejo de Seguridad a nivel de Jefes de Estado y de Gobierno, de la resolución 1624 (2005) del Consejo, en la que, entre otras cosas, se insta a los Estados a que adopten las medidas que sean necesarias y adecuadas para prohibir por ley la incitación a la comisión de un acto o actos de terrorismo.

Utilización de la Internet

30. El grupo de trabajo se mostró de acuerdo en que la utilización de la Internet por personas, grupos y entidades involucrados en actividades terroristas o asociados con ellas para propagar el odio e incitar a la violencia plantea un grave peligro para la paz y la seguridad. El grupo de trabajo valoró positivamente las gestiones e iniciativas para poner coto a los delitos cibernéticos en otros órganos internacionales, regionales y subregionales.

B. Víctimas de actos de terrorismo

Apoyo y fondo de indemnización

31. El grupo de trabajo observó que el número de víctimas del terrorismo, especialmente entre civiles de nacionalidades y credos diversos, no ha dejado de aumentar en varias regiones del mundo. La solidaridad con las víctimas y sus familias puede expresarse, entre otras cosas, mediante la prestación de asistencia y apoyo para que traten de superar su pérdida y su dolor.

32. El grupo de trabajo observó que, por distintas razones, la solución de las cuestiones que plantea la creación de un fondo para indemnizar a las víctimas de actos de terrorismo a nivel internacional era prematura. Aunque reconoció la importancia de ayudar a las víctimas de los actos terroristas, el grupo de trabajo recomendó que, por el momento, el mejor enfoque era alentar a cada Estado a que determinara modos y mecanismos para ofrecer asistencia a las víctimas de actos de terrorismo.

C. Ámbito de aplicación de las medidas prácticas

Creación de medios eficaces para identificar a las personas y grupos asociados con actividades terroristas

33. El grupo de trabajo destacó la imperiosa necesidad de combatir por todos los medios el terrorismo en todas sus formas y manifestaciones, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y el derecho internacional.

34. Varias razones, incluida la falta de consenso, impidieron alcanzar un acuerdo sobre la ampliación de la lista de personas, grupos y entidades involucrados en actividades terroristas o asociados con ellas más allá de la ya existente en el seno del Comité de Sanciones contra Al-Qaida y los Talibanes.
